CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00945-2026-2031-CD
RU 75761-CD
25 NOVIEMBRE 2026 04:19 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN SUBSIDIARIA DE PETROPERÚ S.A. EN EL MERCADO MINORISTA DE COMBUSTIBLES EN LA AMAZONÍA PERUANA

EL GRUPO PARLAMENTARIO JUNTOS POR EL PERÚ, a iniciativa de la Diputada de la República que suscribe, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con lo establecido en los artículos 99, 106 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN SUBSIDIARIA DE PETROPERÚ S.A. EN EL MERCADO MINORISTA DE COMBUSTIBLES EN LA AMAZONÍA PERUANA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública e interés nacional la intervención subsidiaria de PETROPERÚ S.A. en el mercado minorista de combustibles dentro de la Amazonía peruana, con el objetivo de constituirse en un referente efectivo de precios para los consumidores finales y coadyuvar en la reducción de las distorsiones por especulación o concentración en la cadena de comercialización.

Artículo 2.- Finalidad

La presente declaratoria tiene como finalidad impulsar el desarrollo socioeconómico de la población amazónica, promoviendo el acceso a un servicio de abastecimiento de combustibles continuo, con un precio referencial y verificable, mitigando su impacto en el costo de vida de las zonas comprendidas en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y sus modificatorias.

Artículo 3.- Naturaleza de la Declaratoria La declaración contenida en la presente ley se sustenta en el principio de rol subsidiario del Estado en la economía, reconocido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú. No constituye fijación, regulación ni control administrativo de precios en el mercado

de hidrocarburos, ni tiene por efecto limitar la libre competencia o desplazar la inversión privada.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Respeto a las medidas de reorganización institucional

La presente declaratoria de necesidad pública e interés nacional se emite respetando irrestrictamente las medidas, procedimientos y actos derivados del Decreto de Urgencia N.º 010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A., y no irroga gasto directo al erario nacional.

Lima, octubre del 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: POMA HUAMANI Haydee Celinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 09:12:37-0500

HAYDEE CELINDA POMA HUAMANI
DIPUTADA DE LA REPUBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TITO ROJAS Cesar Hugo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 09:15:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2026 18:03:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUILLEN VALENCIA Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 09:17:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MANAY PILLACA Alejandro José FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 16:26:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALOMINO PACHECO Amalia Emilia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 17:15:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILLANUEVA CALDERON Juan Amilcar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2026 17:03:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO FERRARI Luz Merida FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 17:27:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ISLA ROJAS Azucena FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 09:44:33-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUMILLA El presente proyecto de ley propone declarar de necesidad pública e interés nacional la intervención subsidiaria de PETROPERÚ S.A. mediante estaciones de servicio en la Amazonía peruana, actuando como un marcador referencial de precios que garantice la transparencia y limite las distorsiones especulativas que encarecen el costo de vida en dicha región. La iniciativa se formula respetando la prohibición constitucional de iniciativa de gasto parlamentario.

II. MARCO JURÍDICO Y FUNDAMENTACIÓN

La presente iniciativa se fundamenta en el bloque de constitucionalidad económico:

- **Artículo 60 de la Constitución Política del Perú:** Reconoce el pluralismo económico y establece que el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial por razón de alto interés público o manifiesta conveniencia nacional. Este alto interés público se fundamenta en la grave distorsión de precios que asfixia a la población amazónica. Como se evidencia materialmente en la ciudad de Puerto Maldonado, PETROPERÚ oferta el galón de gasolina regular en planta a S/. 20.33, pero los grifos privados lo comercializan al consumidor final hasta en S/. 27.00. Esto demuestra fehacientemente un margen de ganancia especulativo y abusivo de S/. 6.67 por galón, sobrecosto que infla de manera artificial los fletes de transporte e impacta de manera directa en el encarecimiento de los alimentos de primera necesidad en la región.
- **Artículo 61 de la Constitución Política del Perú:** Establece que el Estado facilita y vigila la libre competencia, combatiendo toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. La intervención declarativa busca corregir estas graves asimetrías de información y ofertar un precio de referencia real.
- **Artículo 79 de la Constitución Política del Perú y Artículo 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados:** Establecen que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. En observancia estricta a este principio, es preciso indicar textualmente que la inacción del Estado mantiene paralizada la Nueva Planta de Ventas de Combustible de PETROPERÚ ubicada en el Km. 14 (Sector El Castañal, Tambopata), una obra con más del 75% de avance físico, donde solo resta una inversión menor de S/. 16'299,250.00 del presupuesto global para operar. Esto demuestra que la

intervención no requiere crear un presupuesto millonario de la nada (lo que violaría el veto de gasto parlamentario), sino destrabar activos existentes. La propuesta asume así una naturaleza declarativa (Art. 99, literal h del Reglamento de la Cámara de Diputados), promoviendo una política de Estado sin imponer un mandato imperativo de ejecución presupuestal no provisto.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO En estricto cumplimiento del literal f) del artículo 106 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se expone la siguiente ponderación:

- **Impacto Presupuestal:** Al tratarse de una ley declarativa y focalizarse en la culminación de infraestructura con presupuesto preasignado (Planta El Castañal), la presente norma no genera nuevo gasto directo ni contingente para el Tesoro Público. No ordena la creación de plazas, contratación de personal ni asignación presupuestaria inédita, respetando escrupulosamente el artículo 79 de la Constitución Política.
- **Impacto Económico (Beneficios Monetarios y No Monetarios):**
  - ***Beneficio Ciudadano:*** Generación de un precio "testigo" o marcador que permitirá al consumidor final comparar ofertas, promoviendo la competencia real y eliminando márgenes de sobreganancia especulativos (como los S/. 6.67 observados en Madre de Dios). Esto impactará positivamente en la reducción sustancial del costo de fletes y productos de primera necesidad.
  - ***Beneficio para PETROPERÚ S.A.:*** A mediano plazo, la focalización en la comercialización minorista directa y la puesta en valor de sus activos paralizados representará una captación de flujo de caja al eliminar márgenes de intermediación, incrementando su retorno sobre la inversión de manera alineada con las exigencias del DU 010-2025 sobre su reorganización patrimonial.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO AMBIENTAL Conforme a la exigencia reglamentaria (Art. 106, lit. f del Reglamento de la Cámara de Diputados), se precisa que la declaración de interés nacional no exime a PETROPERÚ S.A. del cumplimiento estricto de la legislación ambiental. Toda futura implementación o puesta en marcha de estaciones de servicio requerirá sus respectivos Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Planes de Manejo Ambiental y planes de contingencia para el ecosistema amazónico, garantizando el respeto irrestricto por la biodiversidad y el desarrollo sostenible de la selva peruana (Ley N° 27037).

V. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL La propuesta no deroga, modifica ni colisiona con normas vigentes. Es complementaria a la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de PETROPERÚ S.A., que autoriza a la empresa a participar en la comercialización de derivados de hidrocarburos. El proyecto otorga el respaldo político-legislativo necesario para visibilizar a la Amazonía como zona de atención prioritaria.

Contacto: 01 3117777 (7338)
hpoma@congreso.gob.pe
Jr. Junin N° 330 – Oficina N° 307
Edificio Roberto Ramírez del Villar

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dip. HAYDEE CELINDA POMA HUAMANI
19 OCT 2026
RECIBIDO
Firma ..... Hora 8:00

MEMORIAL AL DESPACHO PARLAMENTARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN DEFENSA DE LA ECONOMÍA POPULAR, LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DE MADRE DE DIOS Y EL RESPALDO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE DEFENSA CIUDADANA

SEÑORA DIPUTADA DE LA REPÚBLICA POR MADRE DE DIOS, HAYDEE CELINDA POMA HUAMANÍ:

Los suscritos: Presidentes de Asociaciones, Gremios de Transportistas, Organizaciones de Trabajadores (incluyendo representantes de los más de 60,000 servidores del D.L. 276) y sociedad civil organizada de la región Madre de Dios, debidamente identificados en el anexo de firmas del presente documento; al amparo del Derecho de Petición consagrado en el artículo 2, inciso 20 de la Constitución Política del Perú y el artículo 108 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), nos dirigimos a su alta investidura parlamentaria para exponer y solicitar lo siguiente:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. **Abuso y Especulación de Precios en el Mercado de Combustibles:** En las últimas semanas, los ciudadanos de Madre de Dios venimos sufriendo un grave asalto a nuestra economía familiar debido al alza indiscriminada y abusiva del precio de los combustibles por parte de las cadenas privadas de grifos. Actualmente, el precio del galón de gasolina regular en las estaciones de servicio bordea los S/. 27.00.
2. **Márgenes de Ganancia Desproporcionados:** De acuerdo con la lista de precios oficiales de PETROPERÚ, el costo en la Planta de Puerto Maldonado es de S/. 20.33. Esto evidencia que los comercializadores privados están operando con un margen de ganancia especulativo y abusivo que supera los S/. 6.00 por galón, inflando artificialmente los fletes de transporte e impactando el costo de los alimentos de primera necesidad en nuestra región.
3. **Paralización Injustificada de Infraestructura Estratégica:** La única garantía para generar un marcador de precios justo es la culminación de la Nueva Planta de Ventas de Combustible de PETROPERÚ, ubicada en el Km. 14 (Sector El Castañal, Tambopata). A pesar de tener un avance físico superior al 75%, y restando apenas una inversión aproximada de S/. 16'299,250.00 del presupuesto global de la obra, esta se encuentra injustificadamente paralizada, atentando contra el desarrollo socioeconómico de la Amazonía.
4. **Rechazo al Decreto Supremo 09-2026 y respaldo a su derogatoria:** Nuestra región rechaza categóricamente los alcances lesivos del Decreto Supremo 09-2026, norma que afecta gravemente los intereses de la colectividad y profundiza la crisis en nuestro sector. En tal sentido, respaldamos firmemente el Proyecto de Ley presentado recientemente por su Despacho Parlamentario, el cual exige dejar sin efecto dicho decreto supremo, salvaguardando los derechos de los ciudadanos frente a normativas emitidas de espaldas a la realidad amazónica.

II. PETITORIO:

Por las consideraciones expuestas, exigimos la urgente intervención de su Despacho y **SOLICITAMOS**:

- **PRIMERO:** Que, en ejercicio de su función de Control Político y Fiscalización (Artículos 96 y 97 de la Constitución Política), remita los **Pedidos de Información** correspondientes y exija al Ministerio de Energía y Minas y a PETROPERÚ S.A. la reactivación inmediata y conclusión de la Planta de Ventas de Combustible de Puerto Maldonado en el presente año fiscal.
- **SEGUNDO:** Impulsar con carácter de urgencia el **Proyecto de Ley de su autoría que deja sin efecto el Decreto Supremo 09-2026**, solicitando a la Junta de Portavoces su priorización en la agenda del Pleno de la Cámara de Diputados, toda vez que cuenta con el respaldo unánime de las bases sociales y productivas de Madre de Dios aquí firmantes.
- **TERCERO:** Promover ante el Pleno de la Cámara de Diputados las **Mociones de Orden del Día** necesarias para invitar, interpelar o investigar a los funcionarios responsables de la paralización de la planta de PETROPERÚ y de la emisión de normativas lesivas para la región, en salvaguarda de la libre competencia y contra el abuso de posiciones dominantes (Art. 61 de la Constitución Política).

Agradeciendo su permanente compromiso con la región Madre de Dios, suscribimos el presente memorial en señal de conformidad, unidad y urgencia.

Puerto Maldonado, octubre de 2026.

(firmas en el ANEXO DE FIRMAS)

ANEXO DE FIRMAS

MEMORIAL AL DESPACHO PARLAMENTARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN DEFENSA DE LA ECONOMÍA POPULAR, LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DE MADRE DE DIOS Y EL RESPALDO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE DEFENSA CIUDADANA

Nombre y Apellido	N° de DNI	Asociación, Gremio y/u otro	SELLO y FIRMA
PIERINA ETEL TICONA SORIA	45126110	AA.HH. LA UNIÓN	AA.H. LA UNIÓN - PUEBLO VIEJO Pierina Etel Ticona Soria PRESIDENTA
CARLOS ALFONSO BOCANGEL MORENO	04821913	AA.HH. FRAY MARTIN	ASENTAMIENTO HUMANO "FRAY MARTIN" Carlos Alfonso Bocangel Moreno PRESIDENTE
MOISES LAZO PIZANGO	04807184	AANN Pioneros de Pueblo Viejo	A.H. PIONEROS DE PUEBLO VIEJO Moises R. Lazo Pizango PRESIDENTE
JOHAN JRUING MOSQUEIRA RIOS	44956548	ASOCIACION LAS GARZAS COCO NORTE	PRESIDENTE ASOCIACION LAS GARZAS

Nombre y Apellido	Nº de DNI	Asociación, Gremio y/u otro	SELLO y FIRMA
GAVINO TITO Condori	23816655	Asociacion La Convención	
[illegible]	04819869	[illegible]	
Dionisia Quintanilla Paredes	09529484	Asoc. de Viv. Nación Harakbut	
Uberts Gonzales Aquino	45319666	Asoc. Agricultor y Productores de Lago Valencia	SOCIACION DE AGRICULTORES Y PRODUCTORES DE LA POBLACION DE LAGO VALENCIA UBERTS GONZALES AQUINO DNI 45319666 PRESIDENTE
Venancio PILLCO DURAN	04809853	Asocion de Vivi La Amistad	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA AMISTAD LA JOYA VENANCIO PILLCO DURAN DNI: 04809853 PRESIDENTE

Nombre y Apellido	Nº de DNI	Asociación, Gremio y/u otro	SELLO y FIRMA
CARLOS PILLCO SARDON	40851403	Asociación de vivienda Nacional HARARBUT	ASOCIACION DE VIVIENDA NACIONAL HARARBUT Carlos D. Pillco Sardon VICE - PRESIDENTE
CESAR AIMACHOQUE CUSI	40815103	ASOCIACION DE VIV. EL PORVENIR	ASOC. DE VIVIENDA EL PORVENIR "LA JOYA" Cesar Aimachoque Cusi DNI: 40815103 PRESIDENTE
Teodoro Baldino CABALLERO Huanca	80156571	AA.HH. Los Rosales La Joya	
Teodoro Quispe Surco	04812430	A.A.H.H. Jose Abelardo Quiñones	
Maria Victoria Guerrero Moreno	02837041	A A. H H Señor de los Milagros	

Nombre y Apellido	N° de DNI	Asociación, Gremio y/u otro	SELLO y FIRMA
IGNACIO CONDORI SOTO	04810187	AA HH. Señor de los Milagros	
FERMIN MONTEZA ESPINOZA	04824147	JUEZ DE PAZ DE LA COMUNIDAD DE SHIRINGAYOC	Fermin Monteza Espinoza JUEZ DE PAZ DE LA COMUNIDAD DE SHIRINGAYOC CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA MADRE DE DIOS
Jenifer Puertas Aquilar	48056955	AA HH San Valentin CC.PP. Shiringayoc	
Arely TTITO Cruz	41979654	Caserio Shiringayoc	ARELY MARITZA TTITO CRUZ DNI: 41979646 PRESIDENTA CASERIO SHIRINGAYOC
Wilme. Flores. H	48770024	Santa. Maria	CASERIO SANTA MARIA Wilmer Flores Herrera PRESIDENTE DNI 48770024

Nombre y Apellido	N° de DNI	Asociación, Gremio y/u otro	SELLO y FIRMA
MARCELO MONTEZA ESPINOZA	DNI 10748097	PRESIDENTE DE LA JASS SHIRINGAYOC	
JUAN PEDRO ZURITA MAMANI	DNI 01204234	Presidente de la Asociación Agroforestal Micaela Bastidas	
Jakson Arturo Camarra Troncoso	42670967	Presidente del Clas Firmeza Alerta.	CLAS FIRMEZA Jakson Arturo Camarra Troncoso PRESIDENTE
Pablo Heredia Buiza	44518973	Secretario General de la Federación Agraria	44518973
Jose Inocencio Huaman Camisan	45178428	Secretario de defensa de la Federación agraria Tahuamanu	